



RESOLUCION ACADÉMICA N°

(000045) 22 DIC. 2008

“Por la cual se hace un reconocimiento a la excelencia académica, a un estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas”

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confiere el Acuerdo Superior No. 004 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

El Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior N° 010 de agosto 3 de 1989 en el Capítulo X –Estímulos Académicos- Artículo 158, aprueba y autoriza el reconocimiento de Diploma Honorífico al estudiante que no haya estado matriculado condicionalmente durante su carrera, que no haya perdido asignatura, que no haya habilitado, que haya cursado el 100% de su carrera en la Universidad del Atlántico y obtenga para graduarse un promedio igual o superior a 4.30 (cuatro, tres, cero), será merecedor de un diploma honorífico en reconocimiento de su desempeño académico.

El estudiante JAIME LUIS BERDUGO PEREZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.285.652 de Barranquilla, obtuvo un promedio aritmético de 4.0.8 (cuatro, cero, ocho), acumulado durante toda su carrera y cumplió con todos los requisitos exigidos en el artículo 158 arriba citado.

El estudiante JAIME LUIS BERDUGO PEREZ, en el año 2003, presentó su monografía de grado “Los Tribunales Constitucionales en el Estado Social de Derecho”, trabajo al cual se le otorgó la distinción de Laureado.

El estudiante JAIME LUIS BERDUGO PEREZ, obtuvo el primer mejor puntaje a nivel nacional en los resultados de las pruebas ECAES, en el programa de Derecho, realizadas por el ICFES en el año 2003.



La Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, considera necesario reconocer y estimular los logros de excelencia académica obtenidos por el estudiante mencionado en los considerandos anteriores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y exaltar la EXCELENCIA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO, obtenida por JAIME LUIS BERDUGO PEREZ, del programa de Derecho, egresado de ésta Facultad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 22 DIC. 2008

RAFAEL CASTILLO PACHECO

Presidente

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA

Secretario